



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°083-2026-A/MDS



Sama, 15 de mayo de 2026.

### VISTO:

El Informe N°0319-2026-GDES/GM-MDS de fecha 23 de marzo de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°123-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 25 de marzo de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 30 de marzo de 2026, que presiden el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Javier Larico Luque (VIRTUAL), Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para deliberar el Informe N°123-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de marzo del 2026, sobre ACEPTACIÓN DE DONACION DE BIENES (500 JUGUETES) otorgados por el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, Acuerdo de Concejo N°020-2026-CM-MDS de fecha 30 de marzo de 2026, Informe N°203-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 14 de mayo de 2026 de la Unidad de Abastecimiento, Informe N°573-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 14 de mayo de 2026 de la Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, define los acuerdos de concejo municipal de acuerdo a lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 39 de la ley orgánica de municipalidades citada en el párrafo anterior, establece lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Acta de Entrega - Recepción de fecha 16 de marzo de 2026, en las instalaciones del Gobierno Regional de Tacna, siendo las 15:00 horas del día 16 de marzo del año 2026, se reunieron en representación del Gobierno Regional de Tacna, la Ing. Carmen Del Pilar Lucero Hurtado en su calidad de Sub Gerente de Población



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°083-2026-A/MDS



y Atención a las Personas con Discapacidad, y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Ing. Richard Santos Calizaya Pimentel, con la finalidad de proceder a la entrega – recepción de las donaciones, según lo detallado en la presente acta;

Que, por medio del Informe N°0319-2026-GDES/GM-MDS de fecha 23 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, manifiesta respecto a la donación de bienes, que resulta beneficiosa para la entidad, ya que cada segundo domingo de abril de cada año, se celebra el día del niño peruano, por lo cual, concluye que es procedente la aceptación de la donación de los bienes descritos, y que la donación contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, a través del Informe N°123-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 25 de marzo de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aceptación de la donación de bienes muebles (500 juguetes), otorgada por el Gobierno Regional de Tacna, a favor de la Municipalidad Distrital de Sama, al amparo del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por encontrarse debidamente sustentada en el beneficio social y el cumplimiento de los fines institucionales de apoyo a la niñez del Distrito;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal llevada a cabo el 30 de marzo de 2026, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobó por unanimidad, la aceptación de la donación de bienes (500 juguetes) otorgados por el Gobierno Regional de Tacna, a favor de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°020-2026-CM-MDS de fecha 30 de marzo de 2026, se oficializo la aceptación de donación descrito en el párrafo anterior, en la cual, en su artículo primero acuerda: "ACEPTAR la donación DONACIÓN DE BIENES (500 JUGUETES) otorgados por el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA (...);"

Que, por medio del Informe N°203-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 14 de mayo de 2026, la Jefa encargada de la Unidad de Abastecimiento solicita que, se eleve su presente informe para que se proyecte acto resolutivo, para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N°020-2026-CM-MDS, el cual aprobó por unanimidad, la aceptación de la donación de quinientos (500) juguetes de plástico otorgados por el Gobierno Regional de Tacna, destinados a las actividades por el "Día del Niño Peruano";

Que, a través del Informe N°573-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerente de Administración manifiesta que, en atención al artículo 39 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, solicita se proceda con el acto resolutivo correspondiente, a fin de proceder con el trámite administrativo y aceptar la donación de 500 juguetes por el Gobierno Regional de Tacna;

Que, con proveído administrativo de fecha 14 de mayo de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes y al marco legal acotado, resulta necesario se emita acto resolutivo que disponga medidas complementarias para que los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Sama, procedan al trámite en sede administrativa de la aceptación de donación de quinientos juguetes por el Gobierno Regional de Tacna, que fue previamente aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°020-2026-CM-MDS;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Unidad de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°083-2026-A/MDS



y Atención a las Personas con Discapacidad, y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Ing. Richard Santos Calizaya Pimentel, con la finalidad de proceder a la entrega – recepción de las donaciones, según lo detallado en la presente acta;

Que, por medio del Informe N°0319-2026-GDES/GM-MDS de fecha 23 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, manifiesta respecto a la donación de bienes, que resulta beneficiosa para la entidad, ya que cada segundo domingo de abril de cada año, se celebra el día del niño peruano, por lo cual, concluye que es procedente la aceptación de la donación de los bienes descritos, y que la donación contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, a través del Informe N°123-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 25 de marzo de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aceptación de la donación de bienes muebles (500 juguetes), otorgada por el Gobierno Regional de Tacna, a favor de la Municipalidad Distrital de Sama, al amparo del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por encontrarse debidamente sustentada en el beneficio social y el cumplimiento de los fines institucionales de apoyo a la niñez del Distrito;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal llevada a cabo el 30 de marzo de 2026, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobó por unanimidad, la aceptación de la donación de bienes (500 juguetes) otorgados por el Gobierno Regional de Tacna, a favor de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°020-2026-CM-MDS de fecha 30 de marzo de 2026, se oficializo la aceptación de donación descrito en el párrafo anterior, en la cual, en su artículo primero acuerda: "ACEPTAR la donación DONACIÓN DE BIENES (500 JUGUETES) otorgados por el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA (...);"

Que, por medio del Informe N°203-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 14 de mayo de 2026, la Jefa encargada de la Unidad de Abastecimiento solicita que, se eleve su presente informe para que se proyecte acto resolutivo, para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N°020-2026-CM-MDS, el cual aprobó por unanimidad, la aceptación de la donación de quinientos (500) juguetes de plástico otorgados por el Gobierno Regional de Tacna, destinados a las actividades por el "Día del Niño Peruano";

Que, a través del Informe N°573-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerente de Administración manifiesta que, en atención al artículo 39 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, solicita se proceda con el acto resolutivo correspondiente, a fin de proceder con el trámite administrativo y aceptar la donación de 500 juguetes por el Gobierno Regional de Tacna;

Que, con proveído administrativo de fecha 14 de mayo de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes y al marco legal acotado, resulta necesario se emita acto resolutivo que disponga medidas complementarias para que los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Sama, procedan al trámite en sede administrativa de la aceptación de donación de quinientos juguetes por el Gobierno Regional de Tacna, que fue previamente aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°020-2026-CM-MDS;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Unidad de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°083-2026-A/MDS**



**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la DONACION DE BIENES (500 JUGUETES) otorgados por el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. Según el siguiente detalle:

### CUADRO N°01: KARDEX – SALIDA DE MATERIALES EQUIPO MECANICO

| NRO. | PECOSA      | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                    | UND. MED | CANTIDAD      |
|------|-------------|---|----------|---------------|
| 1.00 | 1373 – 2024 | MUÑECO DE PLÁSTICO                      | UND.     | 250.00        |
| 2.00 | 1103-2025   | JUGUETE DE CARRO DE PLÁSTICO X 2 PIEZAS | UND.     | 250.00        |
|      |             | <b>TOTAL</b>                            |          | <b>500.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, realicen las acciones administrativas complementarias, a efectos de dar estricto cumplimiento a la aceptación de donación acordado mediante Acuerdo de Concejo N°020-2026-CM-MDS, acciones que deberán ceñirse de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, y demás normas generales o documentos de gestión aplicables, según corresponda. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ALCALDÍA  
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

Distribución:  
Alcaldía  
G.M  
GAJ  
GA  
UA  
Unidad de Imagen Institucional